



## Hacienda autoriza prorrogar exclusión temporal de las organizaciones comunales del uso de SICOP

- *Prórroga se otorgó del 1° de diciembre del 2024 al 1° de diciembre del 2025.*
- *Plazo se autorizó con el propósito de que las organizaciones comunales se capaciten en el uso del SICOP.*

La Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda autorizó prorrogar la exclusión temporal del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) a las organizaciones comunales creadas al amparo de la Ley N° 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad que, a la fecha, no han podido registrarse en SICOP como instituciones compradoras, o bien, como empresas proveedoras.

La resolución del Ministerio de Hacienda, con fecha 28 de noviembre de 2024, se fundamenta en lo previsto en el artículo N° 16 de la Ley General de Contratación Pública y en el transitorio IV de su reglamento, donde se establece la posibilidad de gestionar este tipo de plazos por un máximo de cuatro años cuando por alguna razón de fuerza mayor existan impedimentos que justifiquen su aplicación.

Amparado en la normativa existente, el director nacional de Dinadeco, Roberto Alvarado Astúa, solicitó prorrogar la autorización de exclusión temporal del uso de SICOP para las organizaciones comunales por un año más, siendo que dicha ley fue promulgada el 1° de diciembre del 2022 y a la fecha se han solicitado tres prórrogas.

Es importante destacar que la prórroga **no** se le concedió a un total de 43 organizaciones comunales, las cuales ya están registradas ante SICOP o se encuentran en proceso de inscripción. Asimismo, se hace la salvedad de que este plazo está condicionado, a que se pongan a disposición alternativas de capacitación sobre el uso de dicho sistema de compras.

La Ley General de Contratación Pública usa como criterio para determinar su ámbito de aplicación la utilización de fondos públicos, por lo tanto, todas las contrataciones que realicen entes públicos o privados (como las organizaciones de desarrollo) cuando empleen fondos públicos y superen el 50% del límite inferior del umbral fijado para licitaciones menores del régimen ordinario deberán hacer uso del SICOP.

El 50% del límite inferior de dicho umbral es establecido en diciembre de cada año por la Contraloría General de la República, actualmente debería utilizarse SICOP cuando la contratación supere los ₡32.622.270,31 para compra bienes y servicios y ₡87.829.189,29 para obras.

CP-IC-033-2024 GCC  
11 de diciembre de 2024.

Zapote, contiguo al BCR  
[www.dinadeco.go.cr](http://www.dinadeco.go.cr)  
2528-4162 / 2528-4163  
[prensa@dinadeco.go.cr](mailto:prensa@dinadeco.go.cr)